



Rawson, 31 de julio de 2024  
Prot. 16/15.24

Al Sr. Gobernador, Ignacio Torres  
Al Sr. ViceGobernador, Gustavo Menna  
Al Sr. Procurador General, Jorge Luis Miquelarena  
A los Sres Miembros de la Legislatura,

Aguilera Andrea	Hollmann Daniel	Coliñir Emanuel
Bermejo Sixto	Juncos Luis	Fita Gustavo
Bowman Leonardo	Magaldi Leticia	Goic Tatiana
Caminoa Jacqueline	Ongarato Sergio	Pais Juan
Cavagnini Sonia	Otero Karina	Williams Mariela
Fernández Emanuel	Soldani Roxana	Toro Andrea
Gandón Fabián	Willatowski Sandra	Rubia Antonio
González Sergio	Abril Vanesa	Casal César
Hogalde Paulina	Arbilla Norma	Vasconcelos Santiago

Entiendo que la Constitución Nacional, en el artículo 41 nos señala *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”* y nuestra Constitución Provincial así lo prevé en su artículo 109: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano que asegura la dignidad de su vida y su bienestar y el deber de su conservación en defensa del interés común. El Estado preserva la integridad y diversidad natural y cultural del medio, resguarda su equilibrio y garantiza su protección y mejoramiento en pos del desarrollo humano sin comprometer a las generaciones futuras. Dicta legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, impone las sanciones correspondientes y exige la reparación de los daños”*.

Y es por ello que me dirijo a Uds después de haber escuchado múltiples actores sociales que me han expresado su preocupación por la posibilidad cierta de la construcción del oleoducto que atravesará la meseta patagónica de Río Negro y terminaría en un puerto petrolero a construirse en Punta Colorada, localidad ubicada en el sur de la provincia, sobre la costas del Golfo San Matías, 8 km al sur del Parque Nacional “Islote Lobos” y 8 km al norte del Área Natural Protegida “Puerto Lobos”. Entiendo que el proyecto también contempla la construcción de 20 tanques de reserva sobre una superficie de 250 hectáreas costeras con una capacidad de almacenamiento de 1 millón de metros cúbicos, equivalente a 6,2 millones de barriles. El embarque de las exportaciones de petróleo se efectuaría por medio de monoboyas offshore de cargas ubicadas a 7 kilómetros de la costa en el Golfo San Matías

Me resulta necesario deslindar el ámbito en que pretendo sea interpretada esta misiva, entendiendo que por estar dirigida a más de una persona, posiblemente tome carácter público: el único objetivo es ayudar a los poderes del estado provincial a preguntarse sobre la responsabilidad que les competiría en el debate de este asunto tan delicado para el medioambiente, y si este llegara a tener consecuencias para aquello que compromete en algo a nuestro territorio provincial, su necesaria intervención. En ninguna de mis formulaciones intento asentar posturas científicas; tampoco me mueve ningún posicionamiento ideológico. Es sólo mi preocupación ciudadana a la que se le suma la carga de ser el obispo que tiene el oficio pastoral sobre esa zona de la Provincia del Chubut.



Pareciera que fuera un asunto que corresponde sólo a la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, que para poder dar curso a este emprendimiento ha tenido que modificar la ley 3308 de 1995 que en su artículo 1º sostenía la prohibición de la instalación de oleoductos, gasoductos u otros ductos para el transporte de hidrocarburos y sus derivados y la construcción de terminales para la carga y descarga de buques que los transporten en el Golfo San Matías y en el mar territorial rionegrinos. No sé si es suficiente con que la legislatura de esa provincia haya modificado una ley o si su Tribunal Superior haya considerado improcedentes instancias superiores a sí mismo. También desconozco a cuál de los poderes del Estado le compete estudiar si lo proyectado no podría generar daños irreparables y atentar contra el artículo 99 de nuestra constitución que señala: *“El Estado ejerce el dominio originario y eminente sobre los recursos naturales renovables y no renovables, migratorios o no, que se encuentran en su territorio y su mar, ejerciendo el control ambiental sobre ellos. Promueve el aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo, conservación, restauración o sustitución”*.

Sucede que compartimos con la provincia colindante este golfo, que aunque en menor proporción, también sus aguas bañan nuestras costas y el golfo San José. Muchos de los estudios que me han alcanzado afirman que las características geomorfológicas y oceanográficas, determinan que los golfos San Matías y Nuevo funcionen como ecosistemas subordinados al mar epicontinental adyacente y el golfo San José como un ecosistema subordinado al Golfo San Matías. ...entonces es pertinente preguntarnos si no perjudicaría algunos ecosistemas propios de nuestro mar territorial y otros que compartimos con ellos...incluso si incidiría en la Península de Valdez que es considerada Patrimonio de la Humanidad. Ni el agua, ni la contaminación respetan fronteras, y prueba de ello es que el gobierno nacional acaba de adherirse a la custodia de la biodiversidad más allá de los límites soberanos, firmando el acuerdo para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina...si nos estamos resguardando más allá de la milla 200, ¿no deberíamos garantizar ese cuidado en nuestra jurisdicción?

¿Están Uds seguros que no incidirá en el asentamiento del Pingüino de Magallanes que es tan vulnerable a los derramamientos de petróleo? ¿Y en la repoblación de la ballena Franca Austral, antes diezmada por la caza y que ha elegido el golfo para reproducirse? ¿Qué sucederá con las principales actividades económicas de las comunidades locales, como son las pesquerías artesanales, el turismo orientado a la pesca deportiva, el buceo y el avistaje de fauna marina, si el tráfico de barcos cambia los hábitos de las especies o los derrames se suceden?

Sólo puedo hacer preguntas, no me compete dar respuestas, porque ni por conocimiento ni por oficio estoy habilitado. En mi calidad de ciudadano y por amor a esta tierra de adopción a la que amo, es que escribo estas líneas; que sólo quieren ser un aporte al debate democrático canalizado a través de esta forma de gobierno representativa donde el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes. También me dirijo al ámbito judicial sintiéndome interpelado por lo que señala nuestra constitución provincial en su artículo 111: *“Todo habitante puede interponer acción de amparo para obtener de la autoridad judicial la adopción de medidas preventivas o correctivas, respecto de hechos producidos o previsibles que impliquen deterioro del medio ambiente.”*

Si no canalizara esta duda que nos inquieta a muchos, si quedara en el ámbito privado de la duda o los comentarios suspicaces, en nada contribuiríamos...y estoy seguro que Dios y la Patria nos lo demandarían.

P. Roberto P. Álvarez  
OBISPO DIÓCESIS DE RAWSON